

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 31 DE JULIO DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 1º DE AGOSTO DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2016-00066-00	Ejecutivo Hipotecario	Flor Alba Hernández Pastora María Tepud Enríquez
02	2017-00005-00	Ejecutivo Singular	Banco de Bogotá Jaime Robiro Villarreal Benavides
03	2020-00146-00	Ejecutivo Singular	Wilton Vicente Ibarra Cárdenas Ancisar Benavides Vallejo
04	2021-00116-00	Ejecutivo Singular	Rodrigo Oviedo Gutiérrez Segundo Jesús Vásquez Trejo y Otro
05	2021-00117-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A. Luís Alberto Coral Yépez
06	2022-00082-00	Ejecutivo Singular	María Beatriz Terán Carlos Olimpo Inchuchala Cepeda
07	2022-00129-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Lorena Elizabeth Palacios Montenegro
08	2023-00037-00	Ejecutivo Singular	Banco de Bogotá Denis Thalía Cadena Jaramillo
09	2023-00068-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Jaime Hernán Rosero Ibarra y Otro
10	2023-00100-00	Ejecutivo Singular	Betty Liliana Orbes Recalde Esperanza Tapia y Otra
11	2023-00101-00	Ejecutivo Singular	Betty Liliana Orbes Recalde Esperanza Tapia y Otros
12	2023-00130-00	Verbal (Pertenencia)	Aura María Burbano Concha César Marcial Vásquez Benavides y Otros

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda

verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envío a sus correos electrónicos, quedando comprometidas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario